



**CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**

MANUAL DE CONVIVENCIA

2016




 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

TABLA DE CONTENIDO


CAPÍTULO I - DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	7
ARTÍCULO 1. CALIDAD DE ESTUDIANTE	7
ARTÍCULO 2. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 3. CLASES DE ESTUDIANTE.....	7
ARTÍCULO 4. ESTUDIANTE REGULAR	7
ARTÍCULO 5. ESTUDIANTE NO REGULAR	7
ARTÍCULO 6. ESTUDIANTE CONDICIONADO.....	7
CAPÍTULO II - DE LA INSCRIPCIÓN	8
ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN	8
ARTÍCULO 8. REQUISITOS.....	8
ARTÍCULO 9. ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN	9
ARTÍCULO 10. ENTREVISTA	9
CAPÍTULO III - DE LA ADMISIÓN.....	9
ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN	9
ARTÍCULO 12. ÓRGANOS QUE REGULAN LA ADMISIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	9
CAPÍTULO IV - DE LA MATRÍCULA.....	10
ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN	10
ARTÍCULO 16. AUTORIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 17. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA.....	10
ARTÍCULO 18. CLASES DE MATRÍCULA.....	10
ARTÍCULO 19. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	11
ARTÍCULO 20. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA POR PARTE DEL ESTUDIANTE	11
CAPÍTULO V - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	13
ARTÍCULO 21. DERECHOS.....	13

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42


ARTÍCULO 22. DEBERES.....	14
CAPÍTULO VI - DE LA MATRICULA ACADÉMICA.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 24. MATRÍCULA ACADÉMICA.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 25. REGISTRO DE ASIGNATURAS Y DOBLE PROGRAMA.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 26. ASIGNATURAS POR NIVEL.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 27. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE ASIGNATURAS.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 28. INASISTENCIA	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 29. REGISTRO DE ASISTENCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 30. PÉRDIDA POR INASISTENCIA	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 31. INASISTENCIA COLECTIVA.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VII - DE LAS EVALUACIONES.....	16
ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN	16
ARTÍCULO 33. NATURALEZA DE LAS PRUEBAS	16
ARTÍCULO 35. PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN	16
ARTÍCULO 36. ACUERDO PEDAGÓGICO	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 37. CLASES DE EVALUACIÓN	17
ARTÍCULO 38. EXAMEN DE ADMISIÓN.....	17
ARTÍCULO 39. EXAMEN PARCIAL.....	17
ARTÍCULO 40. QUIZ.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 41. EXAMEN FINAL.....	17
ARTÍCULO 42. EXAMEN SUPLETORIO	17
ARTÍCULO 43. REGULACIÓN DEL EXAMEN SUPLETORIO.....	17
ARTÍCULO 44. EXAMEN DE HABILITACIÓN.....	18
ARTÍCULO 45. CRITERIOS PARA LAS HABILITACIONES.....	18
ARTÍCULO 46. CALIFICACIÓN DE LAS HABILITACIONES.....	18
ARTÍCULO 48. COSTOS DE LOS EXÁMENES.....	18

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTÍCULO 49. EXCUSAS JUSTIFICADAS Y PROCEDIMIENTOS	19
CAPÍTULO VIII - DE LA CALIFICACIÓN Y DE LA PÉRDIDA DE ASIGNATURAS	19
ARTÍCULO 50. CALIFICACIÓN	19
ARTÍCULO 51. ESCALA DE CALIFICACIONES	19
ARTÍCULO 52. MÍNIMO DE PRUEBAS PARCIALES.....	19
ARTÍCULO 53. PÉRDIDA DEL PERÍODO ACADÉMICO	19
ARTÍCULO 54. PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA POR SEGUNDA VEZ.....	19
ARTÍCULO 55. RETIRO DE LA INSTITUCIÓN.....	20
ARTÍCULO 56: DERECHO A SOLICITAR REVISIÓN.....	20
ARTÍCULO 57 . SEGUNDA OPORTUNIDAD DE REVISIÓN	20
ARTÍCULO 58. RECLAMOS SOBRE LAS CALIFICACIONES FINALES.....	20
CAPÍTULO IX - DE LOS RÉGIMENES DE TRANSFERENCIAS, TRASLADOS Y RETIROS	21
ARTÍCULO 63. TRANSFERENCIA.....	21
ARTÍCULO 64. APLICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA	21
ARTÍCULO 65. CRITERIOS PARA LA TRANSFERENCIA	21
ARTÍCULO 66. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA.....	22
ARTÍCULO 67. CONCEPTO SOBRE TRANSFERENCIA	22
ARTÍCULO 68. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	22
ARTÍCULO 69. SOLICITUD DE TRASLADO	22
ARTÍCULO 70. REINGRESO	22
ARTÍCULO 71. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA EN CASO DE REINGRESO.....	23
CAPÍTULO X - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	23
ARTÍCULO 72. DE LA DISCIPLINA.....	23
ARTÍCULO 73. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	23
ARTÍCULO 74. FORMULACIÓN DE CARGOS.....	25
ARTÍCULO 75. SANCIONES.....	26
ARTÍCULO 76. RECURSO DE REPOSICIÓN	26
ARTÍCULO 77. RECURSO DE APELACIÓN	27

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTÍCULO 78. NOTIFICACIONES.....	27
ARTÍCULO 79. CONSECUENCIAS ACADÉMICAS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	27
ARTÍCULO 80. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES O ATENUANTES.....	27
ARTÍCULO 82. PROCEDIMIENTOS.....	28
CAPÍTULO XI - DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.....	28
ARTÍCULO 83. DISTINCIONES.....	28
CAPÍTULO XII - DE LOS EGRESADOS Y DEL CERTIFICADO APTITUD OCUPACIONAL	29
ARTÍCULO 84. QUIÉN ES EGRESADO	29
ARTÍCULO 85. DERECHO AL CERTIFICADO	29
ARTÍCULO 86. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN	29
ARTÍCULO 87. PLAZO PARA LA CERTIFICACIÓN	30
ARTÍCULO 88. MENCIÓN DE HONOR	30
ARTÍCULO 89. PÉRDIDA O DETERIORO DEL CERTIFICADO	30
CAPITULO XIII - SOBRE LOS CURSOS DE EXTENSION	30
ARTICULO 90. LOS CURSOS DE EXTENSION.....	30
ARTICULO 91. CERTIFICACIÓN	30
ARTICULO 92. DISPOSICION GENERAL.....	30
CAPITULO XIV - ACLARATORIO DEL CONTRATO DE MATRICULA FINANCIERA.....	30
ARTICULO 93. DEL CONTRATO.....	30
CAPITULO XV - NOTAS ADICIONALES SOBRE EL USO DE LOS ELEMENTOS DIDÁCTICOS EN LAS PRÁCTICAS.....	30
ARTICULO 94. SALAS DE CÓMPUTO. USO CORRECTO, PRESERVACION Y FUNCIONAMIENTO	31
ARTICULO 95. DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRÓNICA Y REDES.....	31
ARTICULO 96. DEL USO DE LOS LIBROS DE LA BIBLIOTECA.....	31
ARTICULO 97. PRESTAMO DE EQUIPOS.....	31
CAPITULO XVI. DE LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	31
ARTICULO 98.....	31
ARTICULO 99.....	31


 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

MANUAL DE CONVIVENCIA.

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia contiene un conjunto de normas adoptadas por el Consejo Directivo y que corresponden a las herramientas que contribuyen a establecer de forma clara la regulación de la comunidad académica, establece procedimientos pedagógicos, académicos y administrativos para el manejo de situaciones y sus respectivas consecuencias, todo en armonía con nuestro Proyecto Educativo Institucional y con nuestra filosofía institucional, donde se garantiza y promueve la convivencia pacífica, respetuosa, incluyente y donde se impulsa el desarrollo del ser humano

El presente manual se sustenta en los lineamientos promulgados en la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, artículo 87, y del decreto 1860 del 1994, considerando su contenido para los programas de Formación Complementaria (educación no formal) y para los programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es importante aclarar que de acuerdo a la modalidad, los alcances aplicados en términos del seguimiento y evaluación, los lineamientos se aplican para cada uno de los tipos de formación según lo regula y exige la Ley de Educación 115 de 1994.

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

CAPÍTULO I - DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1. CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para tener la condición de estudiante en cualquiera de los programas de la Corporación Latinoamericana de Estudios debe haber sido admitido de acuerdo con los requerimientos establecidos por el sistema de admisión, y que mediante acto voluntario haya firmado la matrícula financiera y académica del periodo correspondiente.

ARTÍCULO 2. CLASES DE ESTUDIANTE

La Corporación Latinoamericana de Estudios, define tres clases de estudiante:

1. Estudiante regular.
2. Estudiante no regular o de extensión continuada.
3. Estudiante condicionado.

ARTÍCULO 3. ESTUDIANTE REGULAR

Es el estudiante que se encuentra matriculado en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Corporación Latinoamericana de Estudios y que ha cumplido con todos los procesos de selección, admisión y matrícula.

ARTÍCULO 4. ESTUDIANTE NO REGULAR

Es el estudiante que no se encuentra cursando las áreas curriculares en el orden establecido en el plan curricular por motivos de reingreso o materias reprobadas o quien participa en programas de educación continuada que organice la Institución como cursos libres, seminarios, talleres etc. Los estudiantes que aprueben estos cursos de acuerdo a la normatividad tendrán derecho a la expedición de certificados de participación y asistencia con la respectiva intensidad horaria.

PARÁGRAFO. La inscripción de asignaturas deberá sujetarse a la reglamentación académica y la disponibilidad de cupos.


ARTÍCULO 5. ESTUDIANTE CONDICIONADO

Es el estudiante que al haber incurrido en sanciones disciplinarias se matricula condicionado a su comportamiento sancionado.

ARTÍCULO 6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante se pierde:

1. Cuando haya completado el programa de formación del período para el cual se matriculó, de acuerdo con el pensum de cada programa y haya obtenido el título respectivo.
2. Cuando no se renueve la matrícula dentro de los plazos señalados para cada período académico.
3. Cuando por solicitud del estudiante, aplase oportunamente su matrícula para el nivel al cual se matriculó o se retire en forma definitiva.

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

4. Por cancelación de la matrícula, por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Institución, a juicio de la autoridad competente.
5. Por inasistencia o bajo rendimiento académico, actitudes anti-sociales y/o incumplimiento de las normas establecidas en los respectivos reglamentos.
6. Cuando ha sido sancionado por alguna autoridad superior de la institución y ésta así lo determine.

CAPÍTULO II - DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN

La inscripción es el acto mediante el cual una persona aspirante separa su cupo, pagando el valor de la inscripción, para ingresar a un programa académico ofrecido por la Corporación Latinoamericana de Estudios.

La inscripción no garantiza el ingreso del aspirante, este valor no es reembolsable. Para la debida inscripción la podrá realizar de manera personal o en línea a través del sitio web

ARTÍCULO 8. REQUISITOS


Para la inscripción a un programa académico se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de inscripción
2. Soporte del pago de los derechos de inscripción
3. 1 Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%
4. 1 Fotocopia del diploma de bachiller y acta de grado, (para los programas de salud) o constancia de estudio que certifique aprobación de la educación básica secundaria hasta grado noveno
5. 3 fotografías de 3 x 4 cm, en fondo blanco
6. 1 fotocopia del carnet de EPS o Sisben (opcional)
7. Certificado médico reciente
8. Presentar entrevista de admisión
9. Presentar examen de admisión (para los programas de salud)

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes extranjeros que estén amparados por convenios internacionales podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en cada convenio y demás normas vigentes. Cuando no existan convenios internacionales, los aspirantes deben validar su bachillerato ante el ICFES.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que aspiren a un programa en el área de salud, deberán acreditar aprobación total de la educación básica secundaria y media; y adicionalmente, al momento de la inscripción, ser mayor de 16 años, de acuerdo al Decreto 4904 de 2009, además de:

1. **Disponibilidad Total.** El requerimiento de estos programas es de disponibilidad total de tiempo, tanto para recibir la teoría como la fase práctica, sin importar el horario que seleccione al momento de la matrícula. Así mismo, la disponibilidad y disposición para desplazarse a otros municipios, diferentes al de la sede en que efectuó la matrícula, para la realización de las prácticas formativas, asumiendo los costos logísticos que ello implique.
2. **Examen de Admisión.** Se realizará un examen de admisión con el objetivo de validar las competencias básicas, principios de ética profesional y cultura general del aspirante.

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

La aprobación del examen de admisión no garantiza el ingreso a los programas en salud dado que también depende de la verificación de la documentación, del cumplimiento del perfil, de la duración del periodo de matrícula y el número de cupos disponibles.

3. **Documentación.** Además de la regular, los aspirantes a los programas en salud deben presentar:
 - Carné de vacunación con Hepatitis B y Toxoide Tetánico (cuadro vigente).
 - Constancia de afiliación al servicio de salud con no más de 30 días de expedición.
4. **Entrevista.** A los aspirantes a los programas en salud que aprueben el examen de admisión, se les informará el día, hora y lugar en el que se les realizará una entrevista que tiene como objetivos la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de documentación, verificar la disponibilidad de tiempo y realizar un diagnóstico del perfil del aspirante frente al programa escogido.

PARÁGRAFO 3. Con el fin de organizar y distinguir su población estudiantil, la Corporación Latinoamericana de Estudios, ha diseñado diferentes tipos de uniformes según el programa de formación y es deber de los estudiantes portar el uniforme completo y con decoro a partir del segundo mes de haber iniciado su proceso de formación.

ARTÍCULO 9. ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción será anulada si se comprueba falsedad en algún documento o si hay suplantación en las pruebas exigidas para el ingreso a la Institución.

ARTÍCULO 10. ENTREVISTA

Las pruebas de selección y entrevista serán determinadas por las autoridades competentes de la Corporación Latinoamericana de Estudios, de acuerdo con la naturaleza de cada programa.

CAPÍTULO II - DE LA ADMISIÓN


ARTÍCULO 11. DEFINICION

Es el acto por el cual la Corporación Latinoamericana de Estudios selecciona en forma autónoma a los inscritos, quienes pueden matricularse en cualquiera de los programa que se ofrecen. Y lo puede hacer como: estudiante nuevo, reingreso, transferencia interna o externa y que cumpla los requisitos de ingreso.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitido como estudiante de la Corporación Latinoamericana de Estudios, el aspirante inscrito deberá someterse al proceso de selección y cumplir con lo exigido en cada programa.

1. Ser bachiller (o que curse noveno grado, simultáneamente con el programa de educación para el trabajo). Cabe anotar que para los programas del área de salud, los aspirantes deben ser bachilleres.
2. Diligenciar el formulario de matrícula y anexar la documentación requerida.
3. Cumplir con todos los mecanismos de selección establecidos en este Manual.

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

PARÁGRAFO

Para todos los efectos relacionados con la Admisión, se tendrá en cuenta el procedimiento, perteneciente al SGC (Sistema de Gestión de la Calidad) de la Institución.

CAPÍTULO III - DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN

La matrícula es el acto formal, legal y voluntario mediante el cual la persona admitida por primera vez adquiere la calidad de estudiante y el antiguo renueva la calidad de estudiante y mediante la firma del libro de matrícula se compromete a cumplir con este Manual de Convivencia, los reglamentos y demás disposiciones que rigen el funcionamiento de la Corporación Latinoamericana de Estudios.

PARAGRAFO: La matrícula da al estudiante el derecho de cursar el programa de formación previsto para el correspondiente período académico y deberá renovarse dentro de los términos que establezca la Corporación Latinoamericana de Estudios.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA

La matrícula tiene vigencia para el período académico correspondiente y debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico.

ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE MATRÍCULA

La Corporación Latinoamericana de Estudios cuenta con las siguientes modalidades de estudios:

- a. Matrícula académica: Es el registro de las materias que el estudiante debe cursar durante un periodo académico de acuerdo con los lineamientos que la institución ha determinado para el cubrimiento de cada plan curricular.
- b. Matrícula financiera: Es el registro del pago de los derechos que el estudiante cancela por el programa o las materias que va a cursar durante un periodo académico.

PARÁGRAFO 1. La matrícula académica la debe realizar el estudiante personalmente. En caso de ser menor de edad debe presentarse con un acudiente.


PARAGRAFO 2. De acuerdo a las condiciones académicas y disciplinarias la matrícula puede ser:

1. Regular: La que se confiere a un estudiante que se encuentra cursando un programa técnico laboral sin restricción alguna y que se acoge a las políticas expuestas en este manual.
2. Condicional: Cuando se otorga bajo alguna condición académica, administrativa o disciplinaria.

ARTÍCULO 16. CLASES DE MATRÍCULA

La Corporación Latinoamericana de Estudios cuenta con las siguientes tipos de matrícula teniendo en cuenta el tiempo en que se efectúa:

- a. Matrícula Ordinaria: es la que se efectúa dentro de los plazos fijados por la Corporación Latinoamericana de Estudios.

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

- b. Matrícula Extraordinaria: la que se realiza fuera de los plazos fijados y hasta antes de iniciar clases y causa un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.
- c. Matrícula Extemporánea: es la matrícula que realizan los estudiantes una vez iniciadas las clases del respectivo periodo y causa un recargo del 20% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO 2. La matrícula extemporánea se autorizará por Rectoría o Dirección de la sede en casos excepcionales de calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente demostrada, sin que la fecha de ésta supere la tercera semana de clase.

ARTÍCULO 17. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Es el acto voluntario mediante el cual el estudiante reanuda su contrato con la institución dentro de los plazos señalados por la Corporación Latinoamericana de Estudios y debe presentar los siguientes documentos:

1. Autorización de la matrícula académica.
2. Pago de derecho de Matrícula (formato de liquidación individual)
3. Paz y Salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 18. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA POR PARTE DEL ESTUDIANTE

Se entiende por cancelación de la matrícula el acto voluntario realizado por el estudiante que ha iniciado su periodo académico. El interesado debe presentar por escrito su solicitud y si lo hace antes de la iniciación de clases, le reembolsará el 75% del valor de la Matrícula.

Una vez iniciadas las clases no habrá devolución del valor de la Matrícula o su pago parcial, incluso si el estudiante no ha asistido a ninguna de las clases.

ARTICULO 19. APLAZAMIENTO ACADÉMICO Y FINANCIERO: El aplazamiento académico y financiero del periodo académico hace referencia a la suspensión de las actividades académicas durante un periodo académico determinado, sin ser esto objeto de devolución de dinero. Tenido en cuenta los siguientes parámetros:


PARÁGRAFO 1. El estudiante debe presentar por escrito al comité académico los motivos por los cuales solicita aplazamiento académico y financiero del nivel, para que el valor que canceló por concepto de matrícula sea guardado hasta el periodo donde se solicite reingreso.

PARÁGRAFO 2. El estudiante debe anexar a la solicitud de aplazamiento académico y financiero del nivel, pruebas documentales que soporten los motivos de la solicitud, los cuales se concederán por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 3. Las solicitudes de aplazamientos financieros y académicos del nivel serán recibidos durante los quince (15) días siguientes a la iniciación oficial de las clases.

PARÁGRAFO 4. El estudiante que desea reingresar por aplazamiento académico y financiero deberá acogerse a los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia, Artículo 70 donde se habla de reingreso y párrafos que lo componen.

PARÁGRAFO 5. El estudiante que no reingrese por motivo de aplazamiento en los tiempos establecidos, perderá los valores cancelados por concepto de matrícula.

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

CAPÍTULO IV - DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA

ARTÍCULO 20. MATRÍCULA ACADÉMICA

La matrícula académica es el acto por el cual el estudiante inscribe dentro del plazo fijado, las asignaturas que ha de cursar durante el respectivo período académico.

ARTÍCULO 21. REGISTRO DE ASIGNATURAS Y DOBLE PROGRAMA

El estudiante admitido deberá registrar todas las asignaturas de su primer período académico del plan de estudios del programa que inicialmente seleccionó, con excepción de quienes ingresan por transferencia.

PARÁGRAFO 1. Cuando un estudiante se encuentre debidamente matriculado en dos programas académicos, deberá cursar en su totalidad las asignaturas de uno de los programas y mínimo el 50% de las asignaturas del otro.

PARÁGRAFO 2. Cuando deba repetir asignaturas, éstas se registrarán en el período inmediatamente siguiente. En casos especiales de incompatibilidad horaria, se podrá autorizar la ampliación de este plazo hasta en un período académico más.

ARTÍCULO 22. ASIGNATURAS POR NIVEL

A partir del segundo nivel los estudiantes podrán concertar el número de asignaturas a cursar durante el período académico respectivo, sujetándose a la disponibilidad de cupo, exigencias académicas y costos establecidos, siempre y cuando no sobrepasen la cantidad de asignaturas establecidos para dicho nivel. Se considera que el estudiante pertenece al nivel siguiente del matriculado en el periodo académico anterior.

ARTÍCULO 23. CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE ASIGNATURAS

La oficina de Registro y Control Académico cancelará la inscripción de las asignaturas que estén en contra de las normas anteriores, o que presenten incompatibilidad horaria.


PARÁGRAFO. El estudiante podrá retirar asignaturas o la totalidad de la matrícula antes de que se efectúen los primeros exámenes parciales conforme al calendario académico establecido. Ello significa su retiro de los respectivos cursos o la cancelación del nivel, sin que existan efectos académicos en sus registros de Calificaciones o se considere asignatura cursada. Luego de esa fecha, y en cualquier momento, serán registradas las calificaciones que reporte el profesor o en su defecto se registrará la calificación mínima establecida en este reglamento.

ARTÍCULO 24. INASISTENCIA

Se entiende como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante del contenido básico de formación en la cual está matriculado.

ARTÍCULO 25. REGISTRO DE ASISTENCIA

El registro de asistencia lo diligenciará el respectivo formador en los formatos que para tal fin haya elaborado la Corporación Latinoamericana de Estudios. Los registros de asistencia serán entregados a la oficina de Registro y Control en las fechas establecidas por esta dependencia.

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA POR INASISTENCIA

La inasistencia igual o mayor al 20% de las clases teóricas o prácticas, sin justa causa es causal de pérdida de la materia; igualmente, cuando se haya dejado de asistir al 30% de las clases con causa justificada.

PARÁGRAFO 1. Cuando la inasistencia sea justificada por enfermedad o fuerza mayor, y supere el 30% de inasistencia se optará por cancelación de la asignatura y/o nivel, o acompañamiento del estudiante en el proceso formativo de manera personalizada.

PARÁGRAFO 2. Toda incapacidad médica deberá ser presentada durante los cinco (5) días hábiles siguientes de su regreso a clase y tener el visto bueno del Secretario Académico.

ARTÍCULO 27. INASISTENCIA COLECTIVA.

La inasistencia a clase de más del 90% de los alumnos que cursan una asignatura, sin justa causa, se considera como inasistencia colectiva, y será sancionada con falla y se da por vista la temática establecida para la clase, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias y académicas a que hubiere lugar.


CAPÍTULO V - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28. DERECHOS

Los Estudiantes que hagan parte la Corporación Latinoamericana de Estudios, deben adecuar su conducta, dentro y fuera de la institución, a las normas de la moral, de la institución y a las leyes de la República, con libertad, responsabilidad y respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 29. Los estudiantes de la Corporación Latinoamericana de Estudios Superiores tienen derecho a:

1. Ser respetadas sus creencias políticas, religiosas, de nacionalidad y raza.
2. Conocer las políticas institucionales, los principios, los valores, la misión, visión, de la Corporación Latinoamericana de estudios
3. Ejercitar de manera responsable su libertad personal dentro de un marco de respeto por la libertad de los demás
4. Recibir una educación integral basada en competencias laborales o en el diseño curricular que corresponda según las directrices legales en materia educativa.
5. Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos que la Institución ofrece.
6. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, profesores, compañeros y de los demás colaboradores de la Institución.
7. Participar en el proceso de evaluación institucional y de docentes.
8. Presentar por escrito solicitudes, reclamos de orden académico o disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular establecido por la Institución.
9. Recibir los servicios de Bienestar que la Corporación Latinoamericana de Estudios, ofrece, de acuerdo con sus posibilidades físicas, financieras y reglamentaciones que se establezcan para regular su funcionamiento.
10. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.


 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

11. Hacer uso de las posibilidades de traslado, transferencia y reintegro, en concordancia con el presente Manual.
12. En caso de procesos disciplinarios, ser oído previamente en descargos e interponer los recursos previstos.
13. Renovar la matrícula de estudiante dentro de las fechas y normas previstas en el calendario académico.
14. Recibir carné estudiantil cuyo servicio y duración será durante el periodo académico en el cual se matriculó y deberá renovarse semestralmente.
15. Solicitar constancias y certificados de acuerdo a las normas establecidas por la institución para la expedición de las mismas, siempre y cuando el estudiante se encuentre a paz y salvo.
16. El estudiante tiene el derecho a exigir y el deber de mantener un alto nivel académico en los programas que ofrece la institución.
17. Es un derecho de los estudiantes procurar su bienestar haciendo uso adecuado de los servicios, recursos físicos, técnicos, didácticos, bibliográficos y equipos que la institución ofrece, para su debida formación siempre y cuando el estudiante se encuentre debidamente matriculado y al día en sus compromisos académicos y financieros y se garantice el buen funcionamiento y el uso adecuado y racional de los mismos.
18. El estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido en participación democrática y formar parte de los órganos de dirección previstos en la estructura interna y de acuerdo con los reglamentos correspondientes.
19. Participar en las actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, sociales y de bienestar programadas para la comunidad académica.
20. Los demás derechos estipulados en normas expedidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 30. DEBERES

Los estudiantes que hagan parte de la Corporación Latinoamericana de Estudios, deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir con la ley, las normas legales estatutarias y reglamentarias de la Corporación Latinoamericana de Estudios.
2. Conocer y cumplir las normas de convivencia, cultura, ética y moral.
3. Ajustar su conducta a las normas de la moral, la disciplina, la cultura y ética, manteniendo el buen nombre de la Corporación Latinoamericana de Estudios.
4. Procurar que exista armonía y generar ideas que beneficien a la comunidad académica.
5. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa y mantener con ellos un trato cortés y amable, absteniéndose de producir cualquier tipo de agresión física o psicológica, comportamientos de burla y humillación hacia los demás compañeros.
6. Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione en las instalaciones de la institución o en los sitios de práctica
7. Respetar lo ajeno y hacer buen uso de las aulas de clase, laboratorios y sitios de práctica.
8. Responder por los daños causados a las instalaciones y enseres de la institución o sitios de práctica.
9. Cumplir con las actividades académicas que integren el plan de su formación.


 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

10. Representar debidamente a la Corporación, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos y actividades para los cuales sean asignados.
11. Realizar la matrícula académica y financiera dentro de las fechas previstas en el calendario académico, según las normas establecidas.
12. Diligenciar la ficha de matrícula, indicando en ella información solicitada, y mantenerla actualizada.
13. Presentar toda la documentación solicitada por la Institución en los diferentes procesos en que intervenga.
14. Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por la Institución, de las cuales se hace responsable y queda comprometido con la misma.
15. Abstenerse de consumir, portar, comercializar y/o ingresar sustancias psicoactivas, estupefacientes y/o alcohólicas.
16. Abstenerse de ingresar a la Corporación Latinoamericana de Estudios portando armas de cualquier naturaleza.
17. Asistir a las clases y actividades programadas en un ochenta por ciento (80%) de ellas, justificando las ausencias por fuerza mayor con documentos probatorios.
18. Cumplir con los horarios en el aula de clase, o en el sitio de la práctica prevista.
19. Cumplir con la práctica extramural cuando hubiera lugar a ello y mostrar interés e iniciativa por desempeñar las actividades que le sean asignadas.
20. Abstenerse de fumar en el salón de clase y en cualquier otro sitio de las instalaciones.
21. Cumplir las normas médicas sanitarias para mantener la salud de la colectividad.
22. Vestir decorosamente, en tanto que adquiere el uniforme según el plazo estipulado para tal fin.
23. Portar con dignidad y respeto el carnet y el uniforme institucional, para su identificación, de acuerdo a las especificaciones dadas por la institución.
24. Cumplir estrictamente con las obligaciones pecuniarias contraídas con la institución.
25. Asistir con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo de clase.
26. Participar en los procesos de evaluación, con responsabilidad, buena voluntad y deseo de superación.
27. Los demás deberes que permitan el cumplimiento del presente Manual de Convivencia y todos aquellos que como integrante de la institución, no estén descritos de manera específica.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes de los programas de salud ajustaran su presentación personal a las normas y protocolos vigentes de bioseguridad estandarizados por la Secretaría de Salud y Ministerio de Protección Social y organismos de salud internacional.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes de programas diferentes al área de salud, ajustarán su presentación personal a criterios de sobriedad, evitando excesos en las prendas de vestir, accesorios, peinados y cortes de cabello.

PARAGRAFO 3. No será permitido el uso de accesorios como aretes, cadenas, anillos, pulseras, caimanes, piercing, (pese al derecho del libre desarrollo de la personalidad debe contribuirse a una imagen institucional interna y externa que refleje seriedad, organización y aseo pese a las modas y tendencias); no portar elementos artesanales y prendas de vestir diferentes al uniforme reglamentado por la institución en el programa académico correspondiente (bufandas, guantes, chales, pashminas y similares).

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTICULO 31. PORTE Y USO DEL UNIFORME

La presentación personal de los estudiantes de la Corporación Latinoamericana de Estudios, establece en todos los programas el porte y uso del uniforme teniendo en cuenta la Ley 115 de 1994, este último en su Artículo 17, el cual refiere que en el Manual de Convivencia se deben establecer pautas de presentación personal que protejan a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

Y se establecen las siguientes disposiciones:

Para los programas de salud en actividades de conocimiento, intramurales y extramurales: uniforme tipo pijama: blusa y pantalón blanco con el logo de la institución (según protocolo de imagen institucional), medias blancas y zapatos blancos cerrados que cubran el empeine.

Para el programa de Primera Infancia en actividades de conocimiento, intramurales y extramurales: blusa y pantalón azul celeste con el logo de la institución (según protocolo de imagen institucional), medias blancas y zapatos blancos cerrados que cubran el empeine.

Para programas Administrativos y de Sistemas en actividades de conocimiento, intramurales y extramurales: camibuzo blanco y pantalón azul oscuro con el logo de la institución (según protocolo de imagen institucional), medias azules y zapatos negros cerrados que cubran el empeine.

La presentación tanto para hombres como mujeres es:

- a. Presentarse con uniforme institucional tanto para la formación teórica como práctica, completo, limpio, ordenado, no ajustado o ceñido al cuerpo, y en buen estado

CAPÍTULO VI - DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN


Se entiende por evaluación el proceso sistemático permanente por medio del cual la institución mide e interpreta la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, y que se desarrolla dentro y fuera del aula. Los criterios de evaluación están planteados en tres dimensiones el saber, el hacer y el ser, lo cual permite evidenciar integralmente si el estudiante está aprendiendo los conocimientos teóricos; si lleva a la práctica adecuadamente esos conocimientos teóricos y si genera las actitudes establecidas por el programa de formación técnica laboral por competencias.

ARTÍCULO 33. EVALUACIONES ACADÉMICAS

La Corporación Latinoamericana de Estudios, realiza evaluaciones orientadas a valorar los conocimientos tanto en lo teórico como en lo práctico y podrán ser escritas, orales o prácticas, el sistema definido es de carácter cuantitativo y responde al enfoque de formación por competencias, el cual será de carácter permanente y de seguimiento por parte del formador y se deben presentar en los tiempos establecidos por la institución.

ARTÍCULO 34. TIPOS DE EVALUACIÓN

Para la Corporación Latinoamericana de Estudios la evaluación para cada uno de los procesos académicos está conformada de la siguiente manera y teniendo en cuenta evidencias de tres tipos:

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

- Evidencias de Conocimiento: Se refiere a los saberes teóricos, conceptos y datos que se adquieren en cada asignatura.

- Evidencias de Desempeño: se refiere a la aplicación del conocimiento, evidencias del saber hacer, relativas al cómo realiza el estudiante una actividad.

- Evidencias de Producto: Hace referencia a los productos que presenta el estudiante y pueden ser tangibles e intangibles, un documento o un servicio, el cual refleja el aprendizaje alcanzado y permite hacer inferencias sobre el proceso o método utilizado.

Producto	30%
Conocimiento	40%
Desempeño	30%

ARTÍCULO 35. CLASES DE EVALUACIÓN

La Institución clasifica las evaluaciones de la siguiente forma:

1. Evaluaciones Parciales
2. Evaluación Final
3. Supletorio
4. Habilitación

ARTÍCULO 36. EVALUACION DE ADMISIÓN

La evaluación de admisión lo constituyen las pruebas que presenta el aspirante que desea ingresar a la Corporación Latinoamericana de Estudios.

ARTÍCULO 37. EVALUACIONES PARCIALES

Las evaluaciones parciales son el conjunto de evaluaciones desarrolladas durante el periodo académico, con el propósito de evaluar el logro parcial del contenido establecido para cada asignatura. Cada programa académico tiene establecido un sistema de evaluación, acorde con la estrategia metodológica que se aplique para el logro de cada competencia.

ARTÍCULO 38. EVALUACION FINAL

La evaluación final es el conjunto de evaluaciones sobre el contenido total del programa que se efectúa por cada asignatura para valorar los conocimientos y competencias y así completar la calificación total de la asignatura cursada.


ARTÍCULO 39. SUPLETORIO

El examen supletorio es el que reemplaza el examen parcial o final, que por causa de fuerza mayor, debidamente comprobada, el estudiante no pudo presentar en la fecha señalada oficialmente.

PARÁGRAFO. Se podrán autorizar solo dos supletorios por cada una de las asignaturas que se estén cursando en el período académico, previo el pago de los derechos pecuniarios y autorización única del Coordinador Académico, en ningún caso del docente-formador.

ARTÍCULO 40. REGULACIÓN DEL EXAMEN SUPLETORIO

El examen supletorio se somete a las siguientes normas.

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

1. La calificación mínima para aprobar el examen supletorio es de Tres punto cero (3.0) en la escala de cero (0) a cinco (5.0)
2. Debe presentarse a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la terminación de la causa que motivó el aplazamiento.
3. Para su presentación se requiere previa solicitud escrita al Coordinador Académico y en caso de no presentarse, se pierde el derecho y se calificará con cero (0); salvo las excepciones contempladas en el numeral anterior.

ARTÍCULO 41. HABILITACIÓN

El examen de habilitación se brinda al estudiante para que pueda presentar por una sola vez y máximo en tres (3) asignaturas habilitables, cuando la nota definitiva es inferior a tres punto cero (3.0) y superior a dos punto cero (2.0), para demostrar que conoce la materia.

ARTÍCULO 42. CRITERIOS PARA LAS HABILITACIONES

Los criterios para la habilitación son:

1. Las asignaturas totalmente teóricas son habilitables.
2. Las asignaturas totalmente prácticas **NO** son habilitables.
3. Las asignaturas teórico-prácticas son habilitables únicamente en la parte teórica de la misma. La nota de habilitación se computará con la nota obtenida en la actividad práctica, de conformidad con los porcentajes establecidos.

PARÁGRAFO 1. Una asignatura no puede ser habilitada más de una vez y no da lugar a un examen supletorio.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante pierde las habilitaciones, se le autorizará matricularse para el siguiente nivel, cursando las asignaturas perdidas y podrá cursar otras tomando en consideración la restricción del número de asignaturas por matrícula y cruces de horario. Si repetidas las asignaturas volviese a perder una o varias asignaturas habilitadas, se le autorizará matrícula exclusivamente para las asignaturas perdidas.

ARTÍCULO 43. CALIFICACIÓN DE LAS HABILITACIONES


La calificación en la prueba de habilitación es de APROBADO o NO APROBADO. La calificación definitiva de la asignatura si se aprueba la habilitación será de tres punto cero (3.0). Si el estudiante no se presenta a la prueba de habilitación o no la aprueba, la calificación definitiva de la asignatura será aquella con la cual la perdió.

ARTÍCULO 44: DE LOS REGISTROS DE NOTAS

Es el proceso mediante el cual cada profesor registrará en la planilla de notas los datos correspondientes de cada estudiante, tanto de las evaluaciones parciales como finales y otras si se diera el caso.

ARTÍCULO 45. COSTOS DE LAS EVALUACIONES

A excepción de los exámenes bajo la forma de parcial, final, quiz y admisión, todos los demás tienen un costo para el estudiante, que será fijado por la Administración de acuerdo con el tipo de examen, y su pago debe ser un prerrequisito para presentar el respectivo examen.

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTÍCULO 46. INASISTENCIAS Y PROCEDIMIENTOS

El estudiante que por causa justificada no pudiere asistir a las clases, deberá presentar al docente- formador a más tardar en la siguiente clase, la excusa correspondiente, y ponerse al día en las responsabilidades académicas realizadas en las clases en que se ausentó.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el estudiante no haya presentado un examen parcial o final, deberá presentar un examen supletorio. En tal circunstancia, el estudiante presentará a la Coordinación Académica la justificación escrita y el comprobante de pago de los derechos administrativos, y esta misma le expedirá al estudiante la orden para que el docente-formador de la asignatura correspondiente le realice la prueba en una fecha determinada. Quien omite las anteriores disposiciones será calificado con nota de uno punto cero (1.0).

PARÁGRAFO 2. Para que el estudiante tenga derecho a la presentación de evaluaciones finales, debe estar a paz y salvo con todas las dependencias.

CAPÍTULO VII - DE LA CALIFICACIÓN Y DE LA PÉRDIDA DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 47. CALIFICACIÓN

Se entiende por calificación, el resultado en términos cuantitativos y/o cualitativos, de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, para medir el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en el proceso de formación, en un período académico determinado.

ARTÍCULO 48. ESCALA DE CALIFICACIONES

La escala de evaluación utilizada en la Corporación Latinoamericana de Estudios, para la valoración de las evidencias es de cero punto uno (0.1) a cinco punto cero (5.0) con una sola cifra decimal. En el caso de haber centésimas se hará una aproximación a la décima de 5, así: De 1 a 5, se desconoce por defecto. De 6 a 9, se aproxima por exceso, para las unidades de aprendizaje cursadas dentro de la institución, siendo la nota aprobatoria tres punto cero (3.0), a menos que la asignatura o evaluación específica contemple en el presente reglamento una nota aprobatoria mínima diferente.

ARTÍCULO 49. MÍNIMO DE PRUEBAS PARCIALES

El estudiante tendrá derecho a un mínimo dos (2) pruebas parciales, programadas a lo largo del período académico y un examen final.


ARTÍCULO 50. PÉRDIDA DEL PERÍODO ACADÉMICO

El estudiante que pierda el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas matriculadas, pierde el período académico. En tal caso, tendrá la oportunidad de repetir hasta por segunda vez el semestre, previa solicitud escrita al Consejo Académico y aprobado por éste.

PARAGRAFO: Cuando un estudiante incurra en pérdida del periodo académico, no tendrá derecho a la habilitación.

ARTÍCULO 51. PÉRDIDA DE UNA ASIGNATURA POR SEGUNDA VEZ

Cuando un estudiante repite una asignatura que ha reprobado y nuevamente la reprueba, en el periodo académico siguiente deberá matricular únicamente dicha asignatura. Si volviere a perder dicha asignatura, causará el retiro de la institución.

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTÍCULO 52. RETIRO DE LA INSTITUCION.

El estudiante que se encuentre en cualquiera de estas dos situaciones:

1. Que pierda por segunda vez un período académico.
2. Que pierda por tercera vez una asignatura.

será retirado de la institución.

ARTÍCULO 53: DERECHO A SOLICITAR REVISIÓN

Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar por escrito, ante la Secretaría Académica, revisión de cada una de las pruebas escritas presentadas, después de haberla solicitado al formador y una vez éste haber mantenido la nota. La revisión se puede solicitar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación de la nota. Son revisables los exámenes y pruebas finales que se presentaron por escrito y cuyo original repose en Secretaría Académica anexado por el estudiante o por el formador. LA Secretaría Académica asignará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud un segundo evaluador que revisara y calificara la evaluación objeto de estudio, si la nota difiere en más de una unidad con la anterior, se promediarán las dos notas y esa será la evaluación definitiva.

PARAGRAFO 1. Una vez el estudiante muestre inconformidad con la nota obtenida se deberá dirigir a la Coordinación Académica, radicar su solicitud y hacer entrega oficial de la evaluación objeto del reclamo argumentando los errores de suma, cálculo o valoración presentados para dar trámite al segundo evaluador.

ARTÍCULO 54 . SEGUNDA OPORTUNIDAD DE REVISIÓN

Si efectuada la revisión, el estudiante considera que aún no está correctamente evaluado, podrá pedir por escrito en los cinco (5) días hábiles siguientes a la revisión y ante el Coordinador Académico que se le asigne un nuevo calificador. La nota que asigne este jurado será definitiva. Un alumno no puede solicitar más de dos revisiones durante un período académico.


ARTÍCULO 55. RECLAMOS SOBRE LAS CALIFICACIONES FINALES.

El plazo para hacer la reclamación sobre el posible error en el registro de notas, vence diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados, objeto de la reclamación. Ésta debe ser presentada por escrito al Coordinador Académico para que luego determine, qué profesor debe hacer la correspondiente revisión. El resultado así obtenido no da lugar a nueva reclamación.

ARTICULO 56. CALIFICACION DE LAS PRÁCTICAS EXTRAMURALES

Las prácticas extramurales se evalúan de acuerdo a los logros alcanzados durante el periodo académico o el periodo específico de realización de la práctica. El sistema de calificación será escogido por el Coordinador de Prácticas, pero la nota final se dará en términos numéricos de uno punto cinco (1.5) a cinco (5.0) así:

4.0	excelente	3.0	aprobado
4.5	muy bueno	2.5	deficiente
4.0	bueno	2.0	malo
3.5	satisfactorio	1.5	mínimo

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTICULO 57. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTRAMURALES

Las prácticas extramurales se desarrollarán en cada semestre y son específicas a cada programa y forman parte de la planeación curricular, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante para optar a su certificación de titulación. En los programas de salud se entiende por práctica extramural la práctica hospitalaria de cada semestre, en los demás programas se entiende por práctica extramural las prácticas que realizan los estudiantes en las diferentes empresas. Solamente tienen derecho de empezar práctica extramural, los estudiantes que no tengan saldos pendientes con la institución en lo que se refiere a obligaciones financieras y derechos académicos por concepto del periodo que está cursando y quien haya aprobado las unidades de aprendizaje relacionadas con el desempeño en la práctica extramural.

PARAGRAFO 1. En los programas de salud, no podrá iniciar la práctica extramural el estudiante que repruebe cualquiera de las unidades de aprendizaje o módulos de asignaturas.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que inicie prácticas extramurales de manera previa al cierre del periodo académico y posterior al reporte de notas y reprueba alguna de las unidades de aprendizaje o módulo que se refiere en el parágrafo 1 del artículo 60, será retirado inmediatamente de la práctica extramural.

ARTICULO 58. NOTA DE LA PRÁCTICA EXTRAMURAL. El estudiante que durante la práctica extramural obtenga una nota menor a tres punto cero (3.0) se lo considera como no competente para desempeñarse en el campo extramural, por consiguiente no se le contabilizan las horas de práctica correspondientes al periodo cursado y deberá repetirlas en el siguiente periodo académico.

ARTICULO 59. ASISTENCIA EN LAS PRÁCTICAS EXTRAMURALES

El estudiante que presente el 10% de inasistencia en la práctica extramural, no se le contabiliza las horas de práctica y deberá repetirlas en el siguiente periodo académico asumiendo los costos que establezca la Institución.

CAPÍTULO VIII - DE LOS REGÍMENES DE TRANSFERENCIAS, TRASLADOS Y RETIROS

ARTÍCULO 60. TRANSFERENCIA

Es el proceso mediante el cual se acreditan en la Corporación Latinoamericana de Estudios las asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución de educación legalmente reconocida, cuyo plan de estudios conduzca al mismo o análogo certificado de técnico laboral por competencias al que ingresa el estudiante.


ARTÍCULO 61. APLICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

El derecho de transferencia se aplicará en los siguientes casos:

1. Por solicitud individual.
2. Por autorización de la autoridad competente, cuando ésta ordene el cierre de un programa.
3. Por convenio Institucional.

ARTÍCULO 62. CRITERIOS PARA LA TRANSFERENCIA

Para efectos del derecho de transferencia, se aplicarán los siguientes criterios:

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

1. La Corporación Latinoamericana de Estudios podrá aceptar transferencia cuando se tenga disponibilidad de cupos.
2. Una materia se considera aprobada de acuerdo con las normas de la institución en la cual se cursó. No obstante, cuando la Corporación Latinoamericana de Estudios encuentre que los objetivos o contenidos sean diferentes, o que la intensidad de una asignatura es inferior de la que se ofrece en un plan de estudios, podrá exigir exámenes de convalidación.
3. El aspirante deberá haber cursado las últimas asignaturas en la institución de la cual proviene con una antigüedad no inferior a tres (3) años.
4. Quien ingrese a la Corporación Latinoamericana de Estudios por transferencia, deberá cursar en ella para graduarse por lo menos el 40% de las asignaturas del programa.
5. El estudiante interesado en la transferencia deberá pagar los costos estipulados por la Institución.
6. la Corporación Latinoamericana de Estudios hará evaluación de contenidos por asignatura para ser asimilada

ARTÍCULO 63. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

La solicitud de transferencia se presentará por escrito ante la Secretaría Académica y con lo siguiente:

1. Certificados originales de calificaciones y de conducta expedidos por la institución de procedencia, debidamente firmadas, que incluya la totalidad de las asignaturas cursadas, su calificación e intensidad horaria.
2. Contenidos programáticos de las asignaturas cursadas.

ARTÍCULO 64. CONCEPTO SOBRE TRANSFERENCIA

El Coordinador Académico, según el caso estudiará en primera instancia la solicitud de transferencia y presentará su concepto por escrito a la Dirección de Sede, quien aprobará o rechazará la solicitud.

ARTÍCULO 65. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Admitida la solicitud de transferencia, además de los documentos solicitados en el artículo 8, el aspirante deberá presentar los documentos señalados en el Artículo 19 del presente reglamento, para efecto de la matrícula respectiva.


El traslado es el paso interno dentro de la misma Institución de un estudiante de un programa académico a otro, con el consiguiente reconocimiento de las asignaturas cursadas y aprobadas que sean equivalentes a los dos programas.

ARTÍCULO 66. SOLICITUD DE TRASLADO

La solicitud de traslado se hará por escrito ante Secretaría Académica, siempre y cuando el estudiante tenga un promedio acumulado mínimo de tres punto cinco (3.5)

ARTÍCULO 67. REINGRESO

Se entiende por reingreso la autorización otorgada por la Secretaría Académica a un estudiante, para que continúe regularmente los estudios en la Institución, después de haber cumplido con la sanción de suspensión, de no renovación de matrícula, o por retiro voluntario.

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

PARÁGRAFO 1. El estudiante de reintegro deberá acogerse al plan de estudios vigente en el momento de la aceptación y cancelar los derechos estipulados para ello por la institución.

PARÁGRAFO 2. Para los Reingresos en los Programas del Área de la Salud se tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos de práctica, ya que si la Institución no puede garantizar la práctica tampoco podrá autorizar el Reingreso.

PARÁGRAFO 3: El estudiante no podrá solicitar simultáneamente reingreso y transferencia interna.

PARÁGRAFO 4: El estudiante que se haya retirado antes de la terminación de su primer semestre académico sin cancelar reglamentariamente matrícula, deberá inscribirse como estudiante nuevo y se someterá al Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 68. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA EN CASO DE REINGRESO.

El derecho a la renovación de la matrícula se pierde definitivamente en el momento que se haya sancionado una falta grave con la expulsión de la institución según las normas y procedimientos contemplados en el presente Reglamento

CAPÍTULO X - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 69. DE LA DISCIPLINA

El ejercicio de las acciones disciplinarias previstas en el presente capítulo, busca garantizar el orden y mantener los valores que favorezcan la convivencia de los miembros de la Corporación Latinoamericana de Estudios, basados en la ley 1620 de 2013 y demás que contemplen las normas de sana convivencia, derechos humanos, prevención y mitigación.


ARTÍCULO 70. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Según la naturaleza del hecho, las faltas se calificarán de leves, graves y gravísimas. Las leves se sancionarán con amonestación privada.

Se consideran faltas leves aquellas que implican el incumplimiento de los deberes de los estudiantes y que no están expresamente definidas como graves o gravísimas. Igualmente constituyen faltas leves el incumplimiento de disposiciones aprobadas por autoridad competente, y divulgadas ante la comunidad educativa.

Se consideran como faltas leves:

1. Presentarse sin el uniforme correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia
2. El incumplimiento y llegada tarde hasta por tres veces en los horarios de clase y de ingreso y salida establecidos por la Corporación Latinoamericana de Estudios
3. El consumo de bebidas y alimentos en los salones de clase.
4. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Obstaculizar las actividades académicas haciendo perder tiempo a los compañeros o al personal docente.
6. Destruir, extraviar o deteriorar el material de trabajo, los equipos e implementos de la institución, de los compañeros o del personal docente.
7. Utilizar distractores como celulares, iPod, aparatos electrónicos, radios, juegos de azar, entre otros, que contribuyan a disminuir el interés por las clases, que

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

entorpezcan la debida atención del estudiante o de otros compañeros de clase o que afecten actos pedagógicos extramurales


Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. Incurrir en una falta leve por tres veces en un mismo periodo académico sin justificación razonable.
2. Conducta del estudiante que deteriore el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la institución.
3. Permanecer con el uniforme o la ropa de trabajo acordado para casos en que aplique, en situaciones o lugares ajenos al proceso de formación, que deterioren la imagen institucional.
4. El irrespeto a las insignias de la Patria y de la Corporación Latinoamericana de Estudios, La hostilidad reiterativa, la agresión de palabra o de obra contra estudiantes, docentes - formadores o personal administrativo y demás personas que estén al servicio de la institución.
5. El consumo de licor y/o sustancias alucinógenas en las instalaciones de la institución o en las actividades académicas.
6. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.
7. El fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicas y la posesión y utilización de material no autorizado.
8. Plagiar por cualquier medio una obra total o parcial para elaborar cualquier tipo de trabajo académico.
9. La acción que impida el libre acceso a la institución o a sus dependencias o que obstaculice el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas o de investigación.
10. La conducta negligente que cause daños en los bienes de la institución y de las personas que conforman la comunidad educativa.
11. El acceso o uso indebido de información de la institución.
12. El uso del carné de un tercero o de cualquier documento expedido por la institución con fines de suplantación, cualquier forma de suplantación y permitir ser suplantado.
13. Las manifestaciones y expresiones afectivas de cualquier naturaleza o prácticas inmorales dentro de la institución que atenten contra la moral y ética de la misma.
14. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por raza, género, credo o religión.
15. El incumplimiento a reglamentos o diferentes órdenes formativas de tipo académico y/o administrativo
16. En general, todo acto que afecte contra la ética, las buenas costumbres y la convivencia.

Faltas gravísimas

Se considera como faltas gravísimas las siguientes:


1. Incurrir por segunda vez en una falta grave contemplada en el presente manual de convivencia.
2. Amenazar, coaccionar, injuriar o calumniar a las autoridades de la institución, docentes - formadores, estudiantes, empleados y personal vinculado, o incurrir en igual conducta respecto de los visitantes o personas no vinculadas con la institución.

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

3. La coacción que impida o menoscabe la participación de los integrantes de la institución en actividades programadas por la misma.
4. El hurto o daño intencional sobre bienes de la institución, de estudiantes, de docentes-formadores, empleados, administrativos o de entidades con las cuales se tenga convenios o relaciones interinstitucionales.
5. El uso indebido de instalaciones, equipos y demás medios educativos de la institución, con fines delictivos.
6. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos, certificados o calificaciones.
7. La suplantación en cualquier tipo de evaluación académica o práctica académica, o permitir ser suplantado.
8. La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.
9. El engaño a las autoridades de la institución sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros o de otro orden, establecidas por la misma.
10. La conducta intencional, realizada dentro o fuera de la institución, que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad ética o moral, la libertad, la intimidad, el honor de los estudiantes, docentes - formadores, personal administrativo, visitantes de la institución o personas con las cuales se tenga relaciones interinstitucionales.
11. La distribución o inducción al consumo de cualquier forma dentro de la institución, de licor o sustancias alucinógenas o psicotrópicas que produzcan dependencia psíquica o física.
12. El porte de armas, explosivos o cualquier otro tipo de elemento que pueda ser utilizado para amenazar o lesionar a las personas o destruir los bienes de la institución
13. Incurrir en una conducta incluida dentro de las faltas graves que debido a su naturaleza e intención, lesiones el buen nombre de la institución y el bienestar general de la comunidad educativa.
14. Incitar a otros estudiantes o miembros de la institución a cometer cualquiera de las faltas señaladas en los numerales anteriores.
15. Utilizar los medios informáticos para injuriar, calumniar, desprestigiar, amenazar, denigrar, promover desordenes, difamar y enviar anónimos que afecten la honra y buen nombre de las personas, los programas académicos y la institución sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar.
16. La retención, intimidación o chantaje a formadores, directivos y miembros de la comunidad académica.
17. El desacato a las sanciones impuestas por la autoridad competente en virtud del presente manual de convivencia.
18. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como tocamientos indecorosos, y demás actos que tengan una connotación sexual

ARTÍCULO 71. FORMULACIÓN DE CARGOS

Las autoridades competentes determinadas por los Estatutos conocerán los hechos motivo de sanción, y procederán a comunicar a través de la Secretaría Académica al estudiante inculcado, los cargos que se le formulen. El inculcado tendrá derecho a presentar sus

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

descargos, en forma escrita, ante la Coordinación Académica en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de los mismos, aportando las pruebas para su defensa.

PARÁGRAFO. Si el inculpado no se encuentra o se niega a notificarse, esta se enviará por correo certificado, en el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 72. SANCIONES

Las conductas del estudiante contrarias a la vida y cultura institucional que atente contra la Constitución de la República, las leyes, los estatutos y reglamentos institucionales, contra el orden académico y disciplinario, contra la seguridad personal o colectiva de los miembros de la comunidad educativa, se sancionarán según su gravedad así:

Faltas leves serán sancionadas con:

1. Amonestación privada y verbal por parte del docente-formador.
2. Retiro del aula de clases.
3. Amonestación privada y verbal por el Coordinador Académico.
4. Amonestación escrita con copia a la carpeta del estudiante por parte de la Secretaría Académica y no requerirá proceso disciplinario.

Faltas graves, se sancionaran con.

1. Suspensión impuesta por la Secretaría Académica hasta por cinco (5) días hábiles, dependiendo de la gravedad de la falta. En este caso se contabilizaran las faltas de asistencia. Las pruebas académicas que se realicen durante el periodo de suspensión, serán calificadas con la nota mínima establecida en este reglamento. Esta sanción se registrará en la hoja de vida del estudiante.
2. Matrícula condicional, que la impondrá el Consejo Académico Su vigencia será por el periodo en el que fue aplicada la sanción y por el próximo periodo en el que se matricule, a criterio de quien sancione. Durante dicho periodo, cualquier falta cometida por el estudiante dará lugar a expulsión.

Faltas gravísimas.


1. Expulsión que la impondrá el Rector, previo concepto del Consejo Académico. Esta sanción inhabilitará al estudiante para reingresar a la Institución.

PARÁGRAFO 1. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones legales correspondientes; de toda sanción deberá quedar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Previo concepto del Consejo Académico, los estudiantes, a quienes se les imponga una de las sanciones señaladas en el presente artículo, perderán el derecho de continuar disfrutando de los estímulos que se les hubiere otorgado.

ARTÍCULO 73. RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra la providencia que imponga una sanción de las contempladas en el Artículo 75 del presente Manual de Convivencia, podrá interponerse el recurso de reposición ante la autoridad que profirió el acto. El recurso se interpondrá por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de quince (15) días hábiles.

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTÍCULO 74. RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presentará ante el Consejo Académico, previamente agotado el recurso de reposición. Los recursos se interpondrán por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de respuesta del recurso de reposición y deberá ser resuelto en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 75. NOTIFICACIONES

Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión del estudiante serán notificadas personalmente en la Coordinación Académica de la institución o por quien haga sus veces. Si ello no fuere posible, se enviará por correo certificado.

ARTÍCULO 76. CONSECUENCIAS ACADÉMICAS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Además de la sanción disciplinaria, a quien sea sorprendido en la comisión de fraude o suplantación en cualquier tipo de evaluación académica, y quien presente trabajos copiados total o parcialmente, se calificará con cero punto cero (0.0). Estas sanciones son aplicadas de plano por el docente-formador, quien debe informar por escrito a la Coordinación Académica y se aplicará, así la asignatura haya sido calificada, siempre y cuando el hecho se conozca antes de la finalización del periodo académico en el cual se cometió la falta.

ARTÍCULO 77. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES O ATENUANTES


Son circunstancias agravantes:

1. La reincidencia en la comisión de las faltas. Las sanciones aplicadas bajo la vigencia de reglamentos anteriores, se constituyen en antecedentes, en los términos de este nuevo reglamento.
2. El incumplimiento de acuerdos de mejoramiento suscritos y referidos al comportamiento del estudiante.
3. Cometer la falta en complicidad con otras personas.
4. El abuso de la confianza depositada.
5. Cometer la falta para ocultar otra.
6. Rehuir la responsabilidad por la falta o atribuirla a otro.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.

Son circunstancias atenuantes:

1. La buena conducta anterior.
2. El buen rendimiento académico.
3. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
4. Confesar la falta oportunamente.
5. Procurar por iniciativa propia resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

PARAGRAFO. La existencia de circunstancias agravantes permitirá aplicar una sanción mayor a la establecida en este reglamento, según la categoría de la falta. Por su parte, la existencia de circunstancias atenuantes, permitirá aplicar una sanción menor a la establecida en este reglamento, según la categoría de la falta.

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTÍCULO 78. PROCEDIMIENTOS

En el caso de la comisión de faltas graves o gravísimas, la acción disciplinaria se iniciará por el Coordinador Académico de oficio o por petición o información o queja debidamente fundamentada, presentada por cualquier persona.

- a) Conocidos los hechos por la Secretaría Académica de la Institución a la cual pertenezca el Programa o Curso en el que se encuentre matriculado el estudiante, éste procederá a determinar si constituye una falta; en caso positivo, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a poner en conocimiento del estudiante la existencia de la investigación y la relación de los cargos que se investigarán; en caso negativo se abstendrá de abrir investigación.
- b) Conocidos los cargos por el estudiante, éste dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar sus descargos y pedir o aportar las pruebas que considere pertinentes. Si el estudiante no presenta descargos o no pide o aporta pruebas se someterá a lo que resulte probado en el proceso.
- c) La Secretaría Académica, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, practicará las pruebas que considere pertinentes y calificará la conducta según su gravedad y aplicará la medida disciplinaria si fuere competente para ello, o en su defecto, remitirá el expediente al competente.
- d) Si la Secretaría Académica no halla mérito para continuar con la investigación, ordenará su archivo, sin más trámites.
- e) Las sanciones se notificarán personalmente al afectado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Si transcurridos los tres (3) días la notificación no se ha entregado al afectado, la sanción se enviará por correo certificado y se entenderá que la sanción ha sido notificada.
- f) Las sanciones de retiro del aula y amonestación escrita serán impuestas sin actuación previa alguna.
- g) En los procesos disciplinarios durante el tiempo de vacaciones, los términos se suspenderán hasta una semana después de ingresar nuevamente

CAPÍTULO IX - DE LOS ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 79 DEFINICIÓN. Los estímulos son todos aquellos reconocimientos con los cual se premia a sus mejores estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional, espíritu de cooperación en la vida institucional o que se destaquen en certámenes culturales, académicos o deportivos de orden nacional e internacional.


PARÁGRAFO 1. El otorgamiento de estas distinciones es competencia de la Junta Directiva de la Institución.

ARTÍCULO 80. DISTINCIONES

Son distinciones, entre otras, las siguientes:

1. Beca de honor.

La Corporación Latinoamericana de Estudios, otorgará a través de Rectoría una Beca de honor al estudiante que obtenga el mayor promedio de calificaciones en la institución, no inferior a cuatro punto siete (4.7) y sin haber perdido ninguna asignatura.

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

La beca consiste en un subsidio académico, correspondiente al 50% del valor de la matrícula.

PARAGRAFO 1. Las becas o descuentos diferentes, son de carácter voluntario se otorgarán a través de la Rectoría regional o de la extensión por lo cual para no perder su beneficio se aclara lo siguiente:

1. La beca de honor no incluye gastos administrativos (25%) los cuales serán cancelados por el estudiante beneficiario de dicha distinción.
2. No participan en este beneficio quienes durante el período anterior o al ingreso presenten validaciones de asignaturas por convalidación, suficiencia, o habilitación.
3. El valor base para liquidar cualquier beneficio será el valor de semestre normal aprobado.

PARÁGRAFO 2. La beca solo es válida por un (1) nivel, a no ser que el estudiante premiado, continúe siendo el mejor hasta su cuarto nivel.

1. Felicitaciones escritas. Son otorgadas por el Consejo Académico, o Rector.
2. Diploma de exaltación de méritos. Éste es otorgado por el Consejo Académico a los mejores proyectos pedagógicos, prácticas empresariales o trabajos académicos, establecidos como requisito para obtener un título académico, cuyos informes serán estudiados en el Consejo Académico.

CAPÍTULO X - DE LOS EGRESADOS Y DEL CERTIFICADO APTITUD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 81. QUIÉN ES EGRESADO

Se considera egresado al estudiante que haya cursado y aprobado en su totalidad el plan de estudios del programa académico.


ARTÍCULO 82. DERECHO AL CERTIFICADO

Tendrá derecho a recibir el Certificado de Aptitud Ocupacional, el estudiante regular que haya terminado y aprobado todos los créditos de su programa de acuerdo con el plan de estudios correspondiente y cumplido con los requisitos previos para ello. Esta certificación será entregada en la fecha y horas programadas por la Institución de acuerdo con la modalidad escogida por el estudiante dentro de las establecidas (Ceremonia de Certificación, Certificación por Ventanilla, Certificación normal).

ARTÍCULO 83. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

Para optar al certificado de aptitud ocupacional, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber culminado satisfactoriamente con todas las asignaturas establecidas en el programa académico en el cual se matriculó.
2. Haber culminado satisfactoriamente el periodo de práctica establecido en el programa académico matriculado
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
4. Tener la documentación completa y actualizada.

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTÍCULO 84. PLAZO PARA LA CERTIFICACIÓN

El estudiante que no haya obtenido su certificado, dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que hubiese cursado y aprobado todas las asignaturas del programa, deberá someterse a la actualización académica que para estos casos lo determine el Consejo Académico.

ARTÍCULO 85. MENCIÓN DE HONOR

La institución otorgará mención de honor a los alumnos que, además de cumplir con todos los requisitos para la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ocupacional, hayan obtenido un promedio acumulado de calificaciones en todo su programa no inferior a cuatro punto cinco (4.5), sin haber tenido que habilitar ninguna de las asignaturas del plan de estudios respectivos. La mención de honor es concedida por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 86. PÉRDIDA O DETERIORO DEL CERTIFICADO

En caso de pérdida o deterioro, la Institución podrá expedir un duplicado, a solicitud del interesado, previo cumplimiento de los requisitos que estipule el Consejo Académico y de la cancelación de los derechos respectivos.

PARÁGRAFO. Los certificados se expedirán en papel de seguridad y deben ir numerados en forma consecutiva tanto en el certificado como el libro de registro de certificados de la Institución

CAPITULO XI - SOBRE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN

ARTICULO 87. LOS CURSOS DE EXTENSIÓN

Para la Corporación Latinoamericana de Estudios se consideran cursos de extensión, todas aquellas ofertas académicas diferentes a los programas académicos establecidos, tales como:

1. Seminarios
2. Diplomados
3. Cursos de Auxiliares
4. Cursos de Asistentes
5. Talleres

ARTICULO 88. CERTIFICACIÓN

Al culminar el curso de extensión, la Institución expedirá un certificado de idoneidad.


ARTICULO 89. DISPOSICION GENERAL.

Los estudiantes matriculados en los cursos de extensión deberán acogerse a todas las disposiciones a que hubiera lugar, expuestas en este reglamento.

CAPITULO XII - ACLARATORIO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA FINANCIERA

ARTICULO 90. DEL CONTRATO.

En todo caso, el contrato de matrícula financiera o solicitud de crédito financiero, constituido como un documento comercial para regular los derechos y deberes económicos derivados del servicio educativo a recibir o a brindar por la institución, hace parte del presente reglamento, su cumplimiento es obligatorio y con el solo hecho de consignar los derechos de matrícula por parte del estudiante se da por conocido y aceptado su contenido.

 CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

CAPITULO XII - NOTAS ADICIONALES SOBRE EL USO DE LOS ELEMENTOS DIDÁCTICOS EN LAS PRÁCTICAS

ARTICULO 91. SALAS DE CÓMPUTO. USO CORRECTO, PRESERVACION Y FUNCIONAMIENTO

Los computadores solo podrán ser utilizados por estudiantes de la Institución, los cuales deberán estar siempre bajo la supervisión de un formador o monitor de equipos, o con autorización estricta de las directivas. Después de una sesión de trabajo en la sala de computo, se debe apagar los computadores y dejar las sillas en su puesto y apagados los sistemas de aireación. Se prohíbe el ingreso a las salas de cualquier alimento líquido o sólido. Queda terminantemente prohibido que los estudiantes realicen cambio de monitor, teclado, mouse, y otros objetos de los equipos, labor que solo le compete al monitor de equipos o personal autorizado. Se prohíbe la instalación de Software sin licencia y sin la respectiva autorización de la Institución en los equipos.

ARTICULO 92. DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRÓNICA Y REDES.

Toda herramienta para práctica de laboratorio debe ser solicitada por el docente - formador de la cátedra correspondiente o el monitor de equipos, ante la Coordinación Académica. Se debe revisar el funcionamiento de dicha herramienta cuando se entrega al docente-formador así como cuando la regrese. Quien solicita las herramientas se hace expresamente responsable de lo que pueda llegar a suceder con ellas (daños o pérdida). La Institución aporta a sus prácticas de laboratorio las herramientas y equipos, más no los materiales e insumos como alambres, condensadores, resistencias, circuitos, conectores de red etc., los cuales corren por cuenta de los estudiantes. Si el estudiante trae a sus prácticas objetos, herramientas o equipos de su propiedad deberá reportarlos en la portería al ingresar a la institución, al coordinador de equipos y al profesor, de lo contrario no podrá retirarlos. Queda terminantemente prohibido abandonar las aulas de cómputo o laboratorios de electrónica por parte del profesor o los estudiantes durante una sesión de trabajo.

ARTICULO 93. DEL USO DE LOS LIBROS DE LA BIBLIOTECA.

El manejo de la Biblioteca estará a cargo de la Secretaría Académica por lo cual los libros se prestarán únicamente para consulta dentro de la Institución, nunca para llevar a casa. Toda persona que desee consultar un libro deberá portar o dejar en consideración su carné de estudiante. Todo daño o pérdida sufrida por los libros deberá ser asumida por la persona que lo solicito.


ARTICULO 94. PRESTAMO DE EQUIPOS.

Estará a cargo de Secretaría Académica y deberá solicitarse con anticipación para evitar contratiempos en el desarrollo normal de las cátedras (como mínimo 8 días de anticipación).

CAPITULO XIII. DE LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 95.

El presente Manual de Convivencia entrara en vigencia a partir de su aprobación.

 <p>CORPORACIÓN LATINO AMERICANA DE ESTUDIOS</p>	DOCUMENTO	CODIGO: MCAC-02 1606
	MANUAL DE CONVIVENCIA	VERSION: 001
	PROCESO: ACADÉMICO	FECHA: 16 – 06 – 2016 PAGINAS: 42

ARTICULO 96.

El presente Manual de Convivencia se debe dar a conocer en la semana de inducción del periodo académico.

PARAGRAFO 1. El presente Manual de Convivencia debe estar publicado en la página web de la institución.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado y firmado por los miembros del Consejo Directivo en la ciudad de Tuluá, a los diez (10) días del mes de junio del 2016.

SANDRA PATRICIA ROMÁN CUERVO
Dirección General

DIANA CRISTINA RIASCOS DIAZ
Secretaria General